

**TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS  
INVITACIÓN CERRADA**

**INNPULSA COLOMBIA**

**Términos de Referencia para seleccionar y contratar los servicios de asesoría jurídica y representación judicial y extrajudicial sobre todos aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, y administrativo que requiera el fideicomiso.**

**DEFEN-24**

**BOGOTÁ D.C.  
SEPTIEMBRE 2024**

<b>CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES</b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b>1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>1.2. REGIMEN APLICABLE</b> .....	<b>5</b>
<b>1.3. CONFLICTOS DE INTERÉS</b> .....	<b>6</b>
<b>1.4. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER</b> .....	<b>6</b>
<b>1.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>1.6. NEGOCIACIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>1.7. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA</b> .....	<b>6</b>
<b>1.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES</b> .....	<b>6</b>
<b>1.9. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>1.10. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>1.11. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL</b> .....	<b>7</b>
<b>Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por INNPULSA COLOMBIA.</b> .....	
<b>Con la presentación de la Propuesta se entiende que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.</b> .....	
<b>1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA</b> .....	<b>8</b>
<b>1.13. IDIOMA DE LA PROPUESTA</b> .....	<b>8</b>
<b>1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR</b> .....	<b>8</b>
<b>1.15. RESERVA EN DOCUMENTOS</b> .....	<b>8</b>
<b>1.16. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:...</b>	<b>9</b>
<b>1.17. PROPUESTAS PARCIALES</b> .....	<b>9</b>
<b>1.18. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES</b> .....	<b>9</b>
<b>1.19. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>1.20. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN</b> .....	<b>10</b>
<b>1.21. DEFINICIONES</b> .....	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN</b> .....	<b>12</b>
<b>2.1. OBJETO</b> .....	<b>12</b>
<b>2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO</b> .....	<b>12</b>
<b>2.3. DURACIÓN</b> .....	<b>15</b>
<b>2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN</b> .....	<b>16</b>
<b>2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN</b> .....	<b>16</b>
<b>2.6. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN</b> .....	<b>16</b>
<b>2.7. CORRESPONDENCIA</b> .....	<b>17</b>
<b>2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN</b> .....	<b>17</b>

<b>2.9. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS .....</b>	<b>19</b>
<b>2.10. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>2.11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD .....</b>	<b>20</b>
<b>2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA .....</b>	<b>21</b>
<b>2.13. RECHAZO DE PROPUESTAS.....</b>	<b>21</b>
<b>Capítulo 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES .....</b>	<b>22</b>
<b>3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.....</b>	<b>23</b>
<b>3.2. REQUISITOS HABILITANTES.....</b>	<b>23</b>
<b>3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO .....</b>	<b>23</b>
<b>3.2.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:..</b>	<b>24</b>
<b>3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO .....</b>	<b>26</b>
<b>3.2.2.1. Experiencia específica del proponente .....</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS.....</b>	<b>27</b>
<b>4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>28</b>
<b>4.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - 10 PUNTOS .....</b>	<b>28</b>
<b>4.1.2 EQUIPO DE TRABAJO - 20 PUNTOS: .....</b>	<b>28</b>
<b>4.1.3 VALOR AGREGADO - 10 PUNTOS:.....</b>	<b>29</b>
<b>4.1.4 OFERTA ECONÓMICA - 60 PUNTOS:.....</b>	<b>29</b>
<b>4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE .....</b>	<b>32</b>
<b>5. PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>32</b>
<b>5.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>33</b>
<b>5.3. INCUMPLIMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN .....</b>	<b>34</b>
<b>5.4. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>34</b>
<b>CAPITULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>34</b>
<b>6. ANEXOS.....</b>	<b>35</b>

## **CAPÍTULO 1: CONDICIONES GENERALES**

**INNPULSA COLOMBIA** es un fideicomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015, artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, modificado por el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020 fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducóldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducóldex, quien actúa como vocera del mismo.

### **1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN**

Para desarrollar la misión dada por la Ley y el Contrato de Fiducia Mercantil, INNPULSA COLOMBIA utiliza un conjunto de herramientas de política industrial moderna, tales como convocatorias de recursos cofinanciados no-reembolsables. Esta figura permite articular diferentes instrumentos ya existentes, financieros y no financieros, y el diseño de nuevos mecanismos que tengan en cuenta las necesidades de los empresarios y los empresarios innovadores.

En consecuencia, de lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** celebra una serie de actos, contratos y convenios, de los cuales algunos han presentado situaciones que han derivado en procesos judiciales y extrajudiciales que requieren atención legal especializada, que propendan por la protección de los derechos e intereses del patrimonio autónomo.

Actualmente se encuentran activos 32 procesos judiciales en la jurisdicción ordinaria Civil todos en la ciudad de Bogotá, de la siguiente manera:

<b>NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCESOS JUDICIALES</b>	
<b>EJECUTIVOS</b>	6
<b>VERBALES DE MAYOR CUANTÍA</b>	22
<b>VERBALES DE MENOS CUANTÍA</b>	2
<b>VERBALES DE MÍNIMA CUANTÍA</b>	2
<b>TOTAL</b>	32

Adicional a lo anterior y para adelantar todas las actuaciones que propendan por la defensa de los intereses y derechos de **INNPULSA COLOMBIA**, es posible que se requiera iniciar procesos judiciales, por diferentes situaciones jurídicas, como lo son, recuperación de recursos entregados en cofinanciación, solicitud de liquidación judicial de los contratos y/o convenios, realización de pagos judiciales debido a la omisión de los terceros en la presentación de las facturas o cuentas de cobro y de manera excepcional aquellos asuntos judiciales propios de lo contencioso administrativo, entre otros.

Así mismo, se requiere contar con los servicios profesionales necesarios para asumir la defensa en aquellos procesos donde **INNPULSA COLOMBIA** sea la accionada y se tenga un proceso por pasiva, esto es que seamos demandados.

Es importante indicar, que el alto flujo de temas jurídicos generados por **INNPULSA COLOMBIA** y la especialidad de la misma, derivada de su régimen especial de actos, contratos y convenios, la relación que tiene con el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, y las responsabilidades que debe atender por el manejo de los recursos públicos, hace que se requiera de servicios especializados para la atención de consultas y asesorías que puedan involucrar la responsabilidad de los ordenadores del gasto o supervisores de los negocios jurídicos del patrimonio, con el ánimo de que tales asuntos puedan ser revisados bajo la especialidad civil, comercial y/o administrativo requerida.

## **1.2. REGIMEN APLICABLE**

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA**, las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, y las disposiciones del Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX.

### **1.3. CONFLICTOS DE INTERÉS**

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** quien actúa como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra en la página de Internet [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

### **1.4. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER**

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar propuesta a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

### **1.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

### **1.6. NEGOCIACIÓN**

Si **INNPULSA COLOMBIA** lo considera conveniente, podrá realizar una etapa de negociación de conformidad a lo establecido en su manual de contratación, con los proponentes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **INNPULSA COLOMBIA**.

### **1.7. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

### **1.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta, la celebración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir y su ejecución.

### **1.9. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN**

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

### **1.10. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN**

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **INNPULSA COLOMBIA** expida con posterioridad a la fecha de publicación de la presente invitación.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos de referencia.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

### **1.11. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL**

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por **INNPULSA COLOMBIA**.

Con la presentación de la Propuesta se entiende que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.

**INNPULSA COLOMBIA** no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

### **1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA**

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente y la que llegare a suministrar con ocasión el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

### **1.13. IDIOMA DE LA PROPUESTA**

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes e **INNPULSA COLOMBIA**, deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

### **1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **INNPULSA COLOMBIA** podrá seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

### **1.15. RESERVA EN DOCUMENTOS**

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

### **1.16. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:**

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación.

Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación, quien deberá tener el carácter de Representante Legal del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

### **1.17. PROPUESTAS PARCIALES**

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales establecidas en la invitación.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación y serán devueltas al proponente a la dirección de correspondencia o correo electrónico registrado en la propuesta.

### **1.18. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES**

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas.

Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

### **1.19. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN**

Los proponentes deberán examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el

proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, **INNPULSA COLOMBIA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a **INNPULSA COLOMBIA** en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

### **1.20. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN**

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de <https://www.innpulsa.com>

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, **INNPULSA COLOMBIA** expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y entrega de propuesta.

En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en la página Web de **INNPULSA COLOMBIA**.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

### **1.21. DEFINICIONES**

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

**ADJUDICACIÓN:** Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de la invitación.

**CÓMPUTO DE TÉRMINOS:** Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

**CONTRATISTA:** Será la persona con quien **INNPULSA COLOMBIA**, celebre el contrato para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se pretende contratar como resultado de la presente Invitación.

**CONTRATO:** Es el instrumento celebrado entre **INNPULSA COLOMBIA** y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

**DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

**DÍA HÁBIL:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

**DISCREPANCIA:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

**DOCUMENTO IDÓNEO:** El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

**ENTREGABLES - PRODUCTOS:** Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en la propuesta y en el contrato que se suscriba como resultado de esta invitación.

**INVITACIÓN CERRADA:** Es la modalidad de selección utilizada por **INNPULSA COLOMBIA** para contratar los servicios requeridos de acuerdo con el Manual de Contratación. La invitación está dirigida a los interesados en participar en ella con una propuesta, con miras a seleccionar la que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor. **INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

Este documento es exclusivamente una invitación a presentar propuestas a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

**PROPONENTE:** Es la persona jurídica que en forma individual, presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto.

**PROPUESTA:** Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Seguimiento realizado por un funcionario de **INNPULSA COLOMBIA**, para determinar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en el marco del contrato que se derive de esta invitación.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de los proponentes, para el contratista con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para **INNPULSA COLOMBIA**.

## **CAPÍTULO 1 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN**

### **2.1. OBJETO**

Seleccionar y contratar los servicios de asesoría jurídica y representación judicial y extrajudicial sobre todos aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, y administrativo que requiera el fideicomiso.

### **2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO**

La prestación de los servicios que deberá realizar el proponente seleccionado será de dos tipos:

1. Asesoría jurídica especializada sobre todos aquellos asuntos que requiera **INNPULSA COLOMBIA**.
2. Defensa judicial de **INNPULSA COLOMBIA**, ejerciendo la representación legal en materia judicial y extrajudicial.

Cualquiera de los dos tipos de servicio que se prestará por parte del proponente seleccionado, versará sobre los siguientes temas:

1. Derecho Civil y procesal civil
2. Derecho Comercial
3. Derecho de Seguros
4. De manera excepcional en Derecho administrativo y contencioso administrativo.

## ACTIVIDADES

El desarrollo de la prestación de servicio de asesoría jurídica y representación judicial y extrajudicial para **INNPULSA COLOMBIA**, deberá atender las siguientes actividades:

1. Emisión de conceptos y respuesta a consultas que atiendan temas de Derecho Civil, procesal civil, Derecho Comercial, derecho de Seguros, derecho administrativo y contencioso administrativo.
2. Proyección, presentación y gestión de las actuaciones ante aseguradoras por siniestros derivados de presuntos incumplimientos o incumplimientos en los contratos y convenios suscritos por INNPULSA COLOMBIA.
3. Evaluación de las situaciones que puedan derivar en posibles controversias de contratos o convenios y planteamiento de las posibles alternativas de solución.
4. Evaluación de los presuntos incumplimientos de contratos y/o convenios y los incumplimientos declarados por quien ejerce la supervisión y establecer la hoja de ruta para la defensa de los intereses de INNPULSA COLOMBIA.
5. Utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MASC) cuando a ello haya lugar con la previa y expresa autorización de INNPULSA COLOMBIA.
6. Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para defender los intereses de INNPULSA COLOMBIA dentro de los Procesos Extrajudiciales.
7. Definir la estrategia jurídica para la defensa jurídica en los procesos que se encuentran en instancia judicial, junto con el supervisor del contrato o quien se designe para tal fin.
8. Asumir la representación judicial de INNPULSA COLOMBIA de todos los procesos que en la actualidad se encuentran en curso, hasta su culminación.
9. Asistir a las audiencias que se requieran dentro de los Procesos Judiciales y recaudar los elementos probatorios para los Procesos Judiciales que se consideren necesarios e idóneos.
10. Iniciar, continuar y llevar hasta su culminación todos los procesos judiciales que sean requeridos por INNPULSA COLOMBIA de acuerdo con la estrategia jurídica previamente planteada por el contratista y aprobada por INNPULSA COLOMBIA.
11. Defender los derechos y bienes de INNPULSA COLOMBIA y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la Ley.
12. Ejercer la defensa de INNPULSA COLOMBIA en aquellos procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos en que ase actué como accionado o accionante.
13. Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a INNPULSA COLOMBIA.
14. Asistir y participar en COMITÉS JURÍDICOS PERIÓDICOS Y REUNIONES DE ASESORÍA: En estos comités se pueden abordar consultas, analizar novedades normativas y temas de actualidad, así como ver el tráfico de servicios en curso, estos comités se realizarán a solicitud de INNPULSA COLOMBIA.

15. Frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes. En este punto es indispensable indicar que, aunque el régimen de actos y contratos del patrimonio autónomo es de derecho privado, el manejo de recursos públicos deriva en la necesidad de registrar todas las actuaciones en eKOGUI:
  - I. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los demás tramites que deban ser cargados en el sistema.
  - II. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.
  - III. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
  - IV. Cumplir a cabalidad con los protocolos, instructivos o lineamientos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendientes a asegurar la completitud, la veracidad y la oportunidad de los datos a reportar en el sistema, así como las buenas prácticas en el uso de este.
16. Apoyar la revisión de requerimientos e informes de órganos de control, así como emitir recomendaciones para la adecuada atención de estos, en relación con los procesos judiciales en los cuales el contratista tenga participación
17. Conformar los respectivos expedientes con todas las piezas procesales que se produzcan en cada una de las demandas presentadas a favor o en contra del patrimonio autónomo, con el fin de contar oportunamente con el medio de consulta eficaz, que sirva de soporte para rendición de informes a los organismos de control, o para atender solicitudes internas o externas en el término requerido.
18. Llevar el registro de las audiencias judiciales y extrajudiciales atendidas como apoderado de INNPULSA COLOMBIA.
19. Establecer cambios, criterios y medidas correctivas a los procesos que se encuentran en curso a fin de obtener un escenario favorable para el patrimonio autónomo.
20. Informar de manera inmediata a la Dirección Jurídica, la terminación de cualquiera de los procesos, judiciales a su cargo, mediante sentencia ejecutoriada o cualquier otra providencia judicial que ponga fin al proceso, remitiendo físicamente y/o adjuntando vía correo electrónico los soportes documentales correspondientes debidamente ejecutoriados.
21. Solicitar con la debida antelación, al supervisor los soportes documentales y demás antecedentes con que deba contar al momento de atender las diferentes etapas procesales, para que la defensa técnica se realice en forma idónea, diligente y se defiendan los intereses del patrimonio

22. Llevar un archivo digitalizado de cada proceso, en el que estén comprendidas las actuaciones principales a partir de la fecha en que se asuma la representación Judicial.
23. Presentar demandas, solicitudes y peticiones ante cualquier autoridad judicial o administrativa cuando su objeto se encamine a la defensa de los intereses de INNPULSA COLOMBIA.
24. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a tres (3) meses, así como cada vez que haya un movimiento o pronunciación judicial en el proceso.
25. Estructurar una matriz de procesos tanto judiciales como extrajudiciales, en la cual se identifiquen las etapas de los procesos adelantados, y el estado actual de cada uno.
26. Gestionar y tramitar el otorgamiento de los poderes que sean requeridos.

## **ENTREGABLES**

1. Presentar un informe mensual de las actividades que se enmarquen en la Representación judicial y extrajudicial que desarrolle en virtud del contrato, dicho informe debe contener como mínimo lo siguiente:
  - a) Demandas presentadas en el mes.
  - b) Actividades realizadas en relación con los procesos nuevos y en curso.
  - c) Resultados obtenidos frente a los procesos judiciales o extrajudiciales que se adelanten.
  - d) Relación de los poderes otorgados para adelantar las gestiones en el marco del contrato.
  - e) Matriz de procesos en los que se identifique el estado actual de cada uno.
  - f) La demás información que se indispensable para el expediente interno del proceso.
2. Presentar un informe mensual de las actividades que se enmarquen en la asesoría jurídica prestada en virtud del contrato, dicho informe debe contener como mínimo lo siguiente:
  - a) Relación de los conceptos, asesorías y consultas atendidas durante el mes.
  - b) Relación de revisiones de conceptos de supervisión e interventoría realizadas durante el mes.
  - c) Relación de las reuniones atendidas en el marco del contrato, para la atención de temas de su competencia.

### **2.3. DURACIÓN**

La duración del Contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previa suscripción del contrato y aprobación de garantías.

## 2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

**INNPULSA COLOMBIA** cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$408.000.000) IVA INCLUIDO**, todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

Esto deriva en que el contrato que resulte de la presente invitación se pagará teniendo en cuenta el valor total de la propuesta económica del oferente que resulte adjudicatario, mediante mensualidades fijas contra el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios efectivamente prestados por el contratista y sin exceder el valor total del presupuesto antes indicado.

En ningún **INNPULSA COLOMBIA** aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

## 2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	23/09/2024	Página web <a href="http://www.innpulsa.com">www.innpulsa.com</a>
Solicitud de aclaraciones y/u observaciones	26/09/2024	Correo electrónico: <a href="mailto:info@innpulsa.com">info@innpulsa.com</a> (dirigido a <b>INNPULSA COLOMBIA</b> , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	30/09/2024	Página web <a href="http://www.innpulsa.com">www.innpulsa.com</a>
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	1/10/2024 a las 11:59:59 p.m.	Enviar la propuesta a <a href="mailto:info@innpulsa.com">info@innpulsa.com</a> , indicando en el asunto, el nombre y número de la convocatoria.
Publicación de la adjudicación	10/10/2024	Página web <a href="http://www.innpulsa.com">www.innpulsa.com</a>

## 2.6. PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- [info@innpulsacolombia.com](mailto:info@innpulsacolombia.com) (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

**INNPULSA COLOMBIA** emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

## **2.7. CORRESPONDENCIA**

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta y la formulación de preguntas y observaciones, deberá, ser remitida al siguiente correo electrónico:

- [info@innpulsacolombia.com](mailto:info@innpulsacolombia.com) (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

Las solicitudes de aclaraciones que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier información que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

**Señores:**

**FIDUCOLDEX S.A. - INNPULSA COLOMBIA**

**INVITACIÓN No:**

**OBJETO:**

**PROPONENTE:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**ASUNTO:**

## **2.8. CIERRE DE LA INVITACIÓN**

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web <http://www.innpulsacolombia.com>.

El proponente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar al Correo electrónico [info@innpulsacolombia.com](mailto:info@innpulsacolombia.com) desde una dirección electrónica institucional de la entidad proponente, con el siguiente formato de correo:

ASUNTO: DEFEN-24, Seleccionar y contratar los servicios de asesoría jurídica y representación judicial y extrajudicial sobre todos aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, y administrativo que requiera el fideicomiso.

“Señor Hernan Guillermo Ceballos, gerente de **INNPULSA COLOMBIA**, por medio de la presente, radico la propuesta dentro del proceso de selección para " Seleccionar y contratar los servicios de asesoría jurídica y representación judicial y extrajudicial sobre todos aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, y administrativo que requiera el fideicomiso", envío adjunto los documentos requeridos.

Atentamente:

Nombre:  
Empresa/ Entidad:  
Cargo:  
Correo electrónico:  
Tel. Fijo:  
Celular:"

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por **INNPULSA COLOMBIA** para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

Una vez radicada la propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

Es responsabilidad del proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que INNPULSA COLOMBIA lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en [www.innpulsa.com](http://www.innpulsa.com) antes de la fecha de cierre.”

## **2.9. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

Los proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación través de correo electrónico, con las siguientes condiciones:

1. El correo debe tener los siguientes archivos adjuntos al email (no en forma de enlace a un almacenamiento externo), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo. En caso de que la propuesta supere los 20MB de tamaño, el proponente podrá enviar su propuesta en varios correos electrónicos definiéndola como PARTE I, PARTE II etc. Sin embargo, si algún correo electrónico se recibe después de la hora establecida para la presentación de la propuesta, los archivos adjuntos que lo componen no se tendrán en cuenta para la evaluación, toda vez que, se entienden presentados de manera extemporánea.
2. Las páginas de la propuesta deben estar enumeradas en forma ascendente consecutiva, con el correspondiente índice o tabla de contenido que permita su fácil consulta.
3. Los documentos allegados en cada correo electrónico deben venir debidamente marcados.
4. La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado.
5. La propuesta deberá tener una validez mínima cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de esta. No obstante, el proponente debe garantizar que la propuesta este vigente a la suscripción del contrato.
6. Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.
7. Una vez radicada la propuesta en el correo electrónico designado, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

## 2.10. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, habilitación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el ~~¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.~~
- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres donde se consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas.
- III. Se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. Las propuestas que hayan sido **habilitadas** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluadores expertos.
- V. Se adelantará el proceso de vinculación al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta.
- VI. Se publicará en la página web [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com) los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

## 2.11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de esta. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá rechazar su propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser presentados con fecha posterior al cierre de la invitación.**

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

## 2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando no se presenten propuestas.
- b) Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- e) Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o de vinculación.
- f) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- g) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de INNPULSA COLOMBIA.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, [www.innpulsacolombia.com](http://www.innpulsacolombia.com) con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

## 2.13. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- **Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.**
- Cuando **INNPULSA COLOMBIA** corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando se solicite subsanar al proponente alguno de los requisitos habilitantes, y este no lo hace.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- Cuando la propuesta presentada no incluya la propuesta económica.
- Cuando se solicite aclaración sobre la oferta económica y culminado el plazo otorgado no fue realizada, y dicha claridad es fundamental para el proceso de evaluación.
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.

- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.
- Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **INNPULSA COLOMBIA**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

**NOTA UNO:** En caso de que el proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionado no presente el formato FTGAD15 requeridos en el proceso de vinculación, completamente diligenciados y acompañados de los anexos establecidos, y en el plazo señalado, **INNPULSA COLOMBIA** rechazará la propuesta, quedando el proponente por fuera del proceso de selección.

**NOTA DOS: INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con FiducolDEX S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

## **Capítulo 2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

**INNPULSA COLOMBIA** procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **INNPULSA COLOMBIA** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **INNPULSA COLOMBIA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los

requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos o no indicar que dicho documento reposaba en los archivos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta, y se solicitará el respectivo subsanable.

### **3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

**a. Persona Jurídica Nacional:** Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo tres (3) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.

**NOTA UNO:** No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **INNPULSA COLOMBIA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria.

### **3.2. REQUISITOS HABILITANTES**

#### **3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO**

**Capacidad Jurídica:** La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección jurídica y de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. verificará los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- (iii) La capacidad y facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de esta.
- (iv) La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por el representante legal del proponente.
- (v) El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.
- (vi) Los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del proponente y su representante legal.
- (vii) La verificación en listas restrictivas de acuerdo con el sistema SARLAFT de Fiducoldex.

### **3.2.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:**

#### **a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo No. I**

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N.º 1). Ésta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

#### **b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social**

El proponente, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia que se presente como proponente deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**INNPULSA COLOMBIA** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

### **c) Certificado de Existencia y Representación Legal**

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si el proponente no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- b) Si dentro del certificado se menciona los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.

Si el representante legal o apoderado se encuentra con alguna limitación a las facultades para actuar en nombre y representación del proponente o para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, el proponente deberá presentar en la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad.

### **d) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente**

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente, legible y ampliada al 150%.

### **e) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes:**

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

### **3.2.2. .REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO**

#### **3.2.2.1.Experiencia específica del proponente**

El proponente deberá presentar los soportes que acrediten la experiencia específica en el marco del servicio a ofrecer, teniendo en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar experiencia específica mediante mínimo tres (3) contratos ejecutados dentro de los 5 años anteriores contados hacia atrás a partir del cierre de la presente invitación, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de representación judicial y extrajudicial en la jurisdicción ordinaria competencia civil y/o comercial y/o administrativo.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá:

- a) Adjuntar el Anexo No. 2 -Experiencia debidamente diligenciado.
- b) Adjuntar certificaciones de contratos ejecutados a partir del año 2015 donde se acredite experiencia en prestación de servicios de representación judicial y extrajudicial en la jurisdicción ordinaria evidenciando lo siguiente:
  - i. Objeto del contrato.
  - ii. Fecha de inicio del contrato.
  - iii. Fecha de terminación del contrato.
  - iv. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
  - v. Fecha de elaboración del documento

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas", los proponentes MiPymes para acreditar la experiencia específica, podrán presentar experiencia específica mediante mínimo dos (2) contratos ejecutados o en ejecución dentro de los 5 años anteriores contados hacia atrás a partir del cierre de la presente invitación.

Para acreditar la condición de MiPyme y aplicar el factor diferencial descrito anteriormente, se solicita adjuntar a la propuesta la certificación expedida por el representante legal y el contador (o revisor fiscal si están obligados a tenerlo), especificando si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa

y donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

**NOTA UNO:** El proponente acepta que **INNPULSA COLOMBIA** realice las verificaciones y validaciones telefónicas o de cualquier otra índole, que considere necesarias respecto de lo aportado por el proponente para acreditar los requisitos técnicos mínimos, indicados en los numerales anteriores.

**NOTA DOS:** No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

**NOTA TRES:** Valdrá como asesoría cualquier acuerdo de servicios permanente o por tiempo definido que involucre prestación de servicios de representación judicial y extrajudicial en la jurisdicción ordinaria sin necesidad de que este instrumentado en un contrato, siempre y cuando se pueda certificar. Lo mismo aplicará para las experiencias de que trata el numeral CRITERIO DE EVALUACIÓN.

**NOTA CUATRO:** El proponente debe diligenciar el Anexo No. 2 -Experiencia, para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presenta más contratos deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.

**NOTA CINCO:** Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el tiempo de ejecución a la fecha de la certificación y el grado de cumplimiento; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente.

**NOTA SEIS:** La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación a satisfacción del servicio, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.

**NOTA SIETE:** Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

### **CAPÍTULO 3 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS**

Las propuestas que hayan sido declaradas **HABILITADAS** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación

teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

#### 4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación consistirá en evaluar los criterios técnicos y económicos que se mencionan a continuación:

El puntaje máximo a recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIOS	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
<b>Técnicos</b>	Experiencia adicional del proponente, mínimo dos contratos adicionales	<b>10</b>
	Equipo de trabajo especializado, asignación de abogados especializados adicionales al mínimo requerido, para la atención de todos los temas de INNPULSA COLOMBIA	<b>10</b>
	Plataforma tecnología de seguimiento	<b>10</b>
	Valor agregado: capacitaciones semestrales durante el plazo de ejecución del contrato	<b>10</b>
<b>Económicos</b>	<b>Oferta Económica</b>	<b>60</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

##### 4.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE - 10 PUNTOS

Se otorgarán (10) diez puntos al proponente que presente como mínimo 2 contratos ejecutados adicionales a la experiencia mínima exigida que acredite su experiencia en la prestación de servicios asesoría legal y/o representación judicial y extrajudicial en materia en la jurisdicción ordinaria o litigios en las diferentes jurisdicciones.

##### 4.1.2 EQUIPO DE TRABAJO ESPECIALIZADO - 10 PUNTOS:

Se otorgará máximo diez (10) puntos al proponente que presente un equipo de trabajo adicional al mínimo requerido en las obligaciones, para la atención de todos los asuntos de INNPULSA COLOMBIA.

El mayor puntaje será asignado a quien presente el mayor número de abogados con especialización en derecho civil, procesal y comercial, adicionales a los mínimos requeridos en las obligaciones, para la atención de los asuntos de INNPULSA COLOMBIA. Los demás serán evaluados proporcionalmente.

NOTA: Únicamente quién resulte adjudicatario deberá allegar, las hojas de vida del equipo de trabajo, y completar el Anexo No. 2 -Experiencia.

#### **4.1.3 PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SEGUIMIENTO – 10 PUNTOS:**

Se otorgará máximo diez (10) puntos al proponente que presente una herramienta tecnológica para el seguimiento de las actuaciones de los procesos judiciales en los cuales el contratista ejerza la representación.

Dicha plataforma deberá contar con los permisos correspondientes para que pueda ser consultada por INNPULSA COLOMBIA y la Dirección Jurídica de Fiducoldex.

#### **4.1.4 VALOR AGREGADO - 10 PUNTOS:**

Se otorgará al proponente máximo diez (10) puntos de conformidad con los servicios ofrecidos adicionales a los requeridos, como los siguientes:

- a) Capacitaciones en las diferentes ramas del derecho objeto del contrato a los funcionarios de INNPULSA COLOMBIA y FIDUCOLDEX como administrador y vocero. El contratista deberá realizar por lo menos 4 capacitaciones de manera semestral y las temáticas serán elegidas por el supervisor designado.

#### **4.1.5 OFERTA ECONÓMICA - 60 PUNTOS:**

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de sus honorarios que serán pagaderos de manera mensual, sin que el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás gravámenes pueda superar el presupuesto establecido en la presente invitación, que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$408.000.000) IVA INCLUIDO**, para la presentación de todos los servicios descritos en el objeto y alcance del objeto, por un periodo de 24 meses.

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con lo siguiente:

La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de **60 puntos** a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

**(Valor de la propuesta más económica\*puntaje máximo) / propuesta económica a evaluar**

**NOTA UNO: GASTOS REEMBOLSABLES:** Los gastos honorarios de peritos serán asumidos por el Fideicomiso, estos gastos deberán ser previamente aprobados por **INNPULSA COLOMBIA**.

**NOTA DOS:** Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso de no hacerlo, **INNPULSA COLOMBIA** asumirá que la propuesta incluye el IVA. No obstante, el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada ni el presupuesto establecido por **INNPULSA COLOMBIA** para esta invitación.

El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerida la aclaración, será rechazado.

**NOTA TRES:** Se aclara que, para la atención de la defensa judicial y extrajudicial fuera de la ciudad de Bogotá, **INNPULSA COLOMBIA** asumirá todos los gastos de viaje relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación y alojamiento para la atención del servicio, estos valores serán reconocidos por **INNPULSA COLOMBIA** mediante reembolso o mediante pago y suministro directo de éstos por parte de **INNPULSA COLOMBIA**, para lo cual, el contratista deberá informar la fecha y hora de la diligencia y la ciudad donde se realizará y la supervisión indicara cómo será el pago de los gastos de viaje.

En todos los casos, los gastos de viajes no podrán superar los valores establecidos en las políticas administrativas definidas por **INNPULSA COLOMBIA** para sus funcionarios.

**NOTA CUATRO:** La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

**NOTA QUINTA:** De considerarlo **INNPULSA COLOMBIA** podrá prorrogar y adicionar el contrato que se llegase a suscribir, de acuerdo con el desempeño que ha tenido el proponente seleccionado en la ejecución del mismo, para lo cual, se deberán mantener las mismas condiciones de ejecución y el valor podrá ser incrementado con el IPC del año inmediatamente anterior.

**NOTA SEXTA:** **INNPULSA COLOMBIA** revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por **INNPULSA COLOMBIA**.

- Si existe diferencia entre números escritos en letras y números se tendrá como válido en valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si el proponente no establece el valor del IVA de manera discriminada, **INNPULSA COLOMBIA** entiende que el valor ofertado lo tiene incluido.
- En caso de contradicción entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "antes de IVA".

#### **NOTA SÉPTIMA: TENER EN CUENTA A LA HORA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA**

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.
- En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.
- Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

**NOTA OCHO:** Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **INNPULSA COLOMBIA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **INNPULSA COLOMBIA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

**NOTA NUEVE:** La presentación de una propuesta económica sin atender las condiciones establecidas en este numeral, otorgará puntaje cero en este criterio al proponente, para lo anterior, es importante atender que la forma de pago será a través de fee mensual, por lo tanto, la propuesta económica debe presentarse con un valor fijo que incluya todos los servicios.

#### **4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE**

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **INNPULSA COLOMBIA** utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a) Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el Decreto 1860 de 2021) Los proponentes deberán presentar dentro de su propuesta el criterio que cumplen de la mencionada norma con el documento de acreditación establecido en la misma, e indicarlo de esta forma en la tabla de contenido de la propuesta.
- b) De persistir el empate, en lo que tiene que ver con el método aleatorio de que trata el numeral 12 del mencionado artículo, se informa a los proponentes que, en caso de su aplicación, la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, el cual se realizará en reunión virtual y a través del sistema de balotas.

### **5. PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

#### **5.1. PROCESO DE VINCULACIÓN**

Previo a la adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** procederá a realizar el proceso de vinculación iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato.

Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por **INNPULSA COLOMBIA**, presente el formulario **FTGAD15 FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS**, el cual deberá radicarse por el medio que **INNPULSA COLOMBIA** solicite, estos documentos deben presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

**NOTA DOS: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO.** Para la vinculación de este tipo de terceros, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**NOTA TRES:** Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados

**NOTA CUATRO:** En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados de los anexos los documentos requeridos para la vinculación dentro del tiempo establecido por **INNPULSA COLOMBIA**, la propuesta será rechazada y se continuará la adjudicación al segundo en el ranking de evaluación realizado, y así sucesivamente.

## **5.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**INNPULSA COLOMBIA**, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia y que haya superado con concepto favorable el proceso de vinculación establecido en el numeral anterior.

En caso de que, aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación se podrá adjudicar al siguiente que tenga el mayor puntaje y así sucesivamente.

No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades de este, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta por **INNPULSA COLOMBIA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web [www.innpulsa.com](http://www.innpulsa.com). Sin perjuicio de lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente

seleccionado quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Los proponentes podrán presentar hasta cinco (5) días después de publicado el aviso de adjudicación preguntas y/u observaciones sobre el proceso de evaluación, después de este tiempo, se rechazarán las solicitudes por ser extemporáneas.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir el contrato hasta la fecha indicada en el cronograma de la invitación.

### **5.3. INCUMPLIMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término requerido o habiendo suscrito el contrato, no entrega las garantías que amparan el cumplimiento de este como requisito para iniciar la ejecución, **INNPULSA COLOMBIA** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar por la no suscripción o cumplir requisitos de ejecución.

### **5.4. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD**

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad.

**INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin que esto genere indemnización a favor de los proponentes.

## **CAPITULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

**INNPULSA COLOMBIA** publica en Anexo No. 3 que contiene las condiciones para la posterior suscripción del contrato, por lo tanto, los proponentes interesados deberán revisar y en la etapa de comentarios y observaciones de este proceso de selección, elevar las consultas que sobre el mismo se puedan generar, toda vez que una vez adjudicado el contrato, no habrá lugar a comentarios sobre la misma.

Con la presentación de la propuesta, el **PROPONENTE** manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

**INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas, si esto se llega a presentar, el proponente adjudicatario tendrá el derecho de elevar observaciones o comentarios.

## **6. ANEXOS**

**Anexo 1:** Carta de presentación de la propuesta

**Anexo 2:** Experiencia

**Anexo 3:** Minuta de Contrato

**Anexo 4:** Formulario FTGAD15

**FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**  
**[Fin de la invitación]**